

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 10434.-

VISTO:

El Expediente N° OE 4308-C-2004; y

CONSIDERANDO:

Que la Comisión Vecinal HI.BE.PA, solicita un lote para la construcción de un Salón Comunitario.-

Que dicho requerimiento se enmarca en el Proyecto de Iniciativas Comunitarias financiadas por el BID (Banco Interamericano de Desarrollo), siendo beneficiado el Barrio por haberse ejecutándose el Programa de Mejoramiento de Barrios; ejecutándose toda la infraestructura de servicios.-

Que la creación de este nuevo e importante espacio comunitario contribuirá a generar, fortalecer y consolidar instancias organizativas, formas de expresión, y la participación organizada.-

Que a los efectos de concretar la construcción del Salón Comunitario, la Comisión cumplió formalmente con las exigencias requeridas para la presentación de los Proyectos de Iniciativas Comunitarias.-

Que la fracción en cuestión designada de acuerdo a Plano de Mensura aprobado ante la Dirección General de Catastro, aprobado por Expediente N° E-2576-1031/98 como FRACCION W-3, identificada con la Nomenclatura Catastral N° 09-21-064-6604-000, con una superficie total de 2.250,58 m2 es propiedad de la Municipalidad de Neuquén, según informe emitido por el Registro de la Propiedad de Inmueble bajo Matrícula 58047- Confluencia.-

Que entre la Unidad Ejecutora Provincial, la Municipalidad de Neuquén y la Comisión Vecinal del Barrio HI.BE.PA., se han suscripto distintas Actas y Convenios, por las cuales las partes asumieron sus respectivos compromisos a fin de viabilizar este proyecto.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165° del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 011/2006 emitido por la Comisión Interna de Obras Públicas y Urbanismo fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 03/2006, el día 09 de marzo próximo pasado y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 04/2006, celebrada por el Cuerpo el 22 de marzo del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67°), inciso 1, de la Carta Orgánica Municipal;

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

Concejo Deliberante

de la Ciudad de Neuquén

ARTICULO 1º): AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar Permiso de -----de Uso y Ocupación por el término de cinco (5) años a favor de la Comisión Vecinal del Barrio HI.BE.PA., sobre un inmueble ubicado en calle Necochea, que de acuerdo a Plano de Mensura Particular aprobado por la Dirección Provincial del Catastro, bajo Expediente N° E-2756-1031/98, identificada con la Nomenclatura Catastral N° 09-21-064-6604-0000 con destino a la construcción de un Playón Polideportivo y un Salón de Usos Múltiples y dos Aulas.-

ARTICULO 2º): AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a formalizar el -----correspondiente convenio de Permiso de Uso y Ocupación, bajo las condiciones pactadas en el Acta Acuerdo y Acta Compromiso, que fueran suscriptas entre este Municipio, la Unidad Ejecutora Provincial y la Comisión Vecinal HI.BE.PA., que como ANEXO I y ANEXO II respectivamente, forman parte de la presente ordenanza.-

ARTICULO 3º): Que las partes en Acta Acuerdo, en el marco de la operatoria -----Proyecto de Iniciativa Comunitaria del Programa de Mejoramientos de Barrios, las que serán financiadas por el Ministerio de Planificación Federal e Inversión Pública y Servicios, con fondos aportados por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), acordaron que las obras a ejecutar deben ser las siguientes: 1) Un salón que funcionará como sede de la Comisión Vecinal y otros usos comunitarios, con servicios de sanitarios y cocina, dos aulas destinadas a capacitación y un playón polideportivo, 2) Que la operatoria de Iniciativa Comunitaria prevé un monto máximo de financiamiento de U\$S 75.000 (DOLARES SETENTA Y CINCO MIL) el cual será gestionado por la Unidad Ejecutora Provincial (UEP), ante la Unidad Coordinadora Nacional.-

ARTICULO 4º): La permisionaria deberá cumplir con las siguientes obligaciones: -----a) Comenzar las obras en un plazo de seis (6) meses y concluir las en un plazo de tres (3) años, plazos contados a partir de la formalización del convenio de permiso de uso y ocupación; b) Destinar la fracción para uso exclusivo para el que fuera solicitado no pudiéndole dar otro destino que no sea el autorizado por la presente.-

ARTICULO 5º): Se deja constancia que en un todo de acuerdo a lo acordado el -----proyecto en cuestión será realizado y ejecutado por la Unidad Ejecutora Provincial (UEP).-

ARTICULO 6º): Será exclusiva cuenta de la permisionaria los gastos de -----infraestructura, tales como movimiento de tierra, forestación, agua corriente, luz, gas, como así también el pago de los impuestos, tasas y/o contribuciones que pudieran gravar el inmueble, sean éstos nacionales, provinciales, municipales o de cualquier otra naturaleza a partir de la firma del presente Convenio.-

ARTICULO 7º): La prórroga solo podrá concederla el Concejo Deliberante -----mediante una nueva ordenanza.-

ARTICULO 8º): El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones emergentes -----del presente Convenio dará lugar a la revocación inmediata de pleno derecho sin necesidad de intimación o interpelación previa, quedando las mejoras realizadas a favor de la Municipalidad de Neuquén.-

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

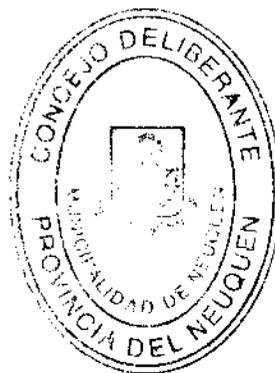
ARTICULO 9°): COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS VEINTIDOS (22) DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL SEIS (Expediente N° OE 4308-C-2004).-

ES COPIA:

Scrz.-

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
SECRETARÍA GENERAL
FERRARI
EJECUTIVO



**FDO: FARIZANO
FERRARI.-**

Ordenanza Municipal N° <u>10434</u> /200	Publicación Boletín Oficial
Vetada por Decreto N° <u>0329</u> /2006	Municipal N° <u>1564</u>
Expte. N° <u>OE-4308-C-04</u>	Fecha: <u>21, 04, 06</u>
Obs. :	

ANEXO I



Gobierno de la Provincia de Neuquén
Unidad Ejecutora Provincial



ACTA ACUERDO

En el marco de la operatoria Proyecto de Iniciativa Comunitaria del Programa de Mejoramiento de Barrios, y con el objeto de definir las obras a ejecutar en el citado proyecto, las cuales serán financiadas por el Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios con fondos aportados por el Banco Interamericano de Desarrollo, la UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL, con domicilio en calle Carlos H. Rodríguez N° 139, Piso 7º, Of. B de la ciudad de Neuquén, representada en este acto por el Ing. Rubén S. Di Nenno, D.N.I. N° 5.379.945 en su carácter de Coordinador Ejecutivo, cargo que detenta e inviste en virtud de Decreto N° 191/04 en adelante la UEP; la Municipalidad de Neuquén, con domicilio en Av. Argentina N° 310 de la ciudad de Neuquén, representada en este acto por el Arq. Aldo L. Babaglio, D.N.I. N° 14.530.110, designado mediante Decreto N° 1518/03, en adelante La Municipalidad y la Comisión Vecinal del Bº H.I.BE.PA., con domicilio en Sector Hipódromo, Mzana 4, Lote 1 de la ciudad de Neuquén, representada en este acto por el Sr. Héctor Mario Painetru, D.N.I. N° 17.250.292, cargo que inviste y detenta mediante Resolución de Junta Electoral Municipal N° 150 de fecha 02-07-03, en adelante La Comisión, convienen en celebrar el presente acuerdo:

Artículo 1.- : Las obras a ejecutar consisten en un (1) salón que funcionará como sede de la Comisión Vecinal y otros usos comunitarios, con servicios de sanitarios y cocina, dos (2) aulas destinadas a capacitación y un (1) playón polideportivo.-

Artículo 2.- : La Operatoria Proyecto de Iniciativa Comunitaria prevé un monto máximo de financiamiento de U\$S 75.000.00, el cual será gestionado por la U.E.P. ante la Unidad Coordinadora Nacional.

Artículo 3.-: La Municipalidad se compromete a ceder un terreno dentro del barrio H.I.BE.PA para construir las obras mencionadas en el artículo 1.

Artículo 4.-: Las partes convienen que las obligaciones a asumir por cada una en el Proyecto de Iniciativa Comunitaria serán determinadas mediante Acta Compromiso, la cual formará parte del presente acuerdo.-

Previa lectura y ratificación del contenido, en prueba de conformidad las partes suscriben tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Neuquén, capital de la provincia del mismo nombre, a los 21 días del mes de Octubre del año 2004, rubricando el acto el Lic. Martín A. Farizano, D.N.I. 10.788.027 en su carácter de Secretario de Economía, Obras Públicas y Gestión Urbana de la Municipalidad de Neuquén

MARTÍN A. FARIZANO
PRESIDENTE
Comisión Vecinal H.I.BE.PA

ING. RUBÉN S. DI NENNO
Coordinador Ejecutivo
UEP - PROMESA

ARQ. ALDO LABAGLIO
Subsecretario de Gestión Urbana
Municipalidad de Neuquén

LIC. MARTÍN A. FARIZANO
Secretario de Economía, Obras
Públicas y Gestión Urbana
Municipalidad de Neuquén

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

ANEXO II



Gobierno de la Provincia de Neuquén
Unidad Ejecutora Provincial

ACTA COMPROMISO

En el marco de la Operatoria Proyecto de Iniciativa Comunitaria del Programa de Mejoramiento de Barrios, y con el objeto de definir las obligaciones que cada parte firmante del Acta Acuerdo oportunamente suscrita asume a fin de proyectar y ejecutar las obras consistentes en un salón de usos múltiples, dos aulas para capacitación y un playón polideportivo, las cuales serán financiadas por el Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios con fondos aportados por el Banco Interamericano de Desarrollo, la UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL, con domicilio en calle Carlos H. Rodríguez N° 139, Piso 7º, Of. B de la ciudad de Neuquén, representada en este acto por el Ing. Rubén S. Di Nenno, D.N.I. N° 5.379.945 en su carácter de Coordinador Ejecutivo, cargo que detenta e inviste en virtud de Decreto N°191/04 en adelante la UEP; la Municipalidad de Neuquén, con domicilio en Av. Argentina N° 310 de la ciudad de Neuquén, representada en este acto por el Arq. Aldo L. Babaglio, D.N.I. N° 14. 530.110, designado mediante Decreto N°1518/03, en adelante La Municipalidad; y la Comisión Vecinal del Bº HI.BE.PA., con domicilio en Sector Hipódromo, Mzana 4, Lote 1 de la ciudad de Neuquén, representada en este acto por el Sr. Mario Héctor Painetru, D.N.I. N° 17.250.292 cargo que inviste y detenta mediante Resolución de Junta Electoral Municipal N° 150 de fecha 02-07-03, en adelante La Comisión, convienen en celebrar el presente acuerdo, el cual se registrá por las cláusulas que a continuación se detallan:

PRIMERA.- LA UEP se compromete a :

1. Gestionar ante la Unidad Coordinadora Nacional el financiamiento de las obras propuestas en el marco de la Operatoria Proyecto de Iniciativa Comunitaria del Programa de Mejoramiento de Barrios.
2. Realizar los contactos institucionales necesarios para cumplir el Ciclo del Programa.
3. Formular y presentar el Proyecto Integral de Obra y el Proyecto de Desarrollo Social.
4. Elaborar y firmar un Convenio para la Operatoria entre el Ejecutor y la U.E.P.
5. Asegurar, en forma conjunta con el equipo de campo municipal y la Comisión Vecinal la participación y protagonismo de la comunidad y sus organizaciones.
6. Elaborar conjuntamente con la Municipalidad y la Comisión vecinal el instrumento de consenso para la selección de obras.
7. Elaborar el listado de beneficiarios de subsidios de becas de capacitación conjuntamente con la Comisión Vecinal. Dicho listado deberá incluir la cantidad de beneficiarios – obreros solicitada por el Ejecutor para construir las obras, agregando 2 ó 3 suplentes en previsión de bajas.

MARIO PAINETRU
PRESIDENTE
Comisión Vecinal HI BE.PA.

ING. RUBEN S. DI NENNO
Coordinador Ejecutivo
UEP - PROMESA

Consejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SECRETARÍA DE GOBIERNO



8. Conformar y remitir a la U.C.N. la planilla de pagos elaborada por el Ejecutor, con datos personales, monto percibido y firma de conformidad de cada beneficiario.
9. Realizar la coordinación, supervisión y operación de los aspectos financieros.
10. Monitorear la efectiva transferencia de conocimientos mediante la capacitación.
11. Refrendar el Acta de Inicio y realizar la supervisión de obra asentando las observaciones en el Libro de Seguimiento y Evaluación.

SEGUNDA.- LA MUNICIPALIDAD se compromete a:

1. Elaborar conjuntamente con la U.E.P. y la Comisión vecinal el instrumento de consenso para la selección de obras.
2. Asegurar, en forma conjunta con el equipo de campo de la U.E.P. y la Comisión Vecinal, la participación y protagonismo de la comunidad y sus organizaciones.
3. Gestionar la norma legal necesaria para otorgar permiso de uso y ocupación del inmueble identificado, conforme Plano de Mensura aprobado bajo Expte. N° E-2756-1031/98, como Manzana W-3, NC 09210646604, con una superficie de 2.250,58 m2, cuya naturaleza jurídica es reserva fiscal, para construir un salón de usos comunitarios, dos aulas destinadas a capacitación y un playón polideportivo.
En dicha norma podrá incluirse una cláusula de retrocesión para el supuesto que las obras proyectadas no se construyan en un plazo de 3 años a partir de la sanción de la misma.
4. Verificar el uso debido de las instalaciones a través del área de incumbencia municipal.

TERCERA.- LA COMISION VECINAL se compromete a:

1. Consensuar con la U.E.P. y la Municipalidad las obras a construir y firmar el Acta de Consenso respectiva.
2. Elaborar el listado de beneficiarios de subsidios de becas de capacitación conjuntamente con la U.E.P. Dicho listado deberá incluir la cantidad de beneficiarios – obreros solicitada por el Ejecutor para construir las obras, agregando 2 ó 3 suplentes en previsión de bajas.
3. Monitorear la efectiva transferencia de conocimientos a los beneficiarios de subsidios de becas de capacitación.
4. Realizar el mantenimiento post obra de las instalaciones y el uso adecuado de las mismas.

Previa lectura y ratificación del contenido, en prueba de conformidad las partes suscriben tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Neuquén, capital del mismo nombre, a los 21 días del mes de Octubre del año 2004.-

Consejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
CONCEJAL
LUIS JUTICHI JUBIL
CONCEJAL
JULIO C. GARCIA
CONCEJAL

Consejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
CONCEJAL
JULIO C. GARCIA
CONCEJAL

Consejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
CONCEJAL
JULIO C. GARCIA
CONCEJAL

Otro si dijo: rehendo el Acto el Secretario de Economía, Obras Públicas y Gestión Urbana, Lic. Martín Adolfo Farizano, D.N.S. N° 10.776.027.

Lic. MARTIN ADOLFO FARIZANO
Secretario de Economía, Obras
Públicas y Gestión Urbana
Municipalidad de Neuquén

Arq. ALDO BABAGLIO
Subsecretario de Gestión Urbana
Municipalidad de Neuquén

MARIO PAINETRU
PRESIDENTE
Comisión Vecinal HI BE PA

Ing. RUBENS DI NERI
Coordinador Ejecutivo
SEP - PROMESA